

cación realizada o, en su caso, diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiera recibido.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, las plazas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten.

El aspirante que haya sido objeto de nombramiento o contratación, una vez finalizada su prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originalmente.

#### NOVENA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Las contrataciones se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento de Monreal del Campo, para cubrir las vacantes que puedan producirse hasta la cobertura reglamentaria de la plaza, las ausencias por enfermedad, maternidad, permisos, licencias, reducciones de jornada, refuerzos u otras situaciones legalmente establecidas que requieran su cobertura de forma inmediata y su duración sea por tiempo determinado.

Los aspirantes a contratar de la Bolsa de empleo deberán presentar en el plazo que indique el Ayuntamiento y que será como máximo de cinco días naturales desde el llamamiento para la contratación, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en la Base 2ª de la presente convocatoria, el original y fotocopia para su compulsión.

#### DECIMA: VIGENCIA DE LA BOLSA

La Bolsa que se crea con la presente convocatoria tendrán una vigencia de 3 años a contar desde la publicación del listado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la misma.

#### UNDÉCIMA: INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

#### DUODÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón; Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto

Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Monreal del Campo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Monreal del Campo, 20 de julio de 2011. El Alcalde, Pedro Castellano Ibáñez.

Núm. 43.159

#### MONREAL DEL CAMPO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2011, se han aprobado las bases y la convocatoria para la cobertura temporal de una plaza de Maestro/a de Educación Infantil en la Escuela de Educación Infantil de Monreal del Campo mediante el sistema de concurso de méritos y cuyo contenido es el siguiente:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA DE MAESTRO/A ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE MONREAL DEL CAMPO A CONTRATAR EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL**

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura mediante concurso de una plaza de Maestro/a especialista en educación infantil en régimen de derecho laboral y

con carácter temporal para la Escuela de Educación Infantil de Monreal del Campo.

2ª.- CARACTERÍSTICAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.- La contratación será temporal, coincidiendo con el período de permiso por maternidad y, en su caso, vacaciones y excedencias, si se enlazaran con la primera situación de la trabajadora Dª Raquel Blasco López. Se extinguirá la relación laboral al finalizar el permiso por maternidad, y en su caso, vacaciones y excedencias enlazadas y al reincorporarse a su puesto la citada trabajadora.

La distribución de la jornada y horario se realizará de conformidad con el calendario, servicios y horario de la citada Escuela. El servicio queda vinculado al Convenio de Colaboración formalizado entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monreal del Campo en materia de educación infantil de primer ciclo.

3ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos y poseerlos el día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrá participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores., siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de 21 años, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no superar la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Maestro/a Especialista en Educación Infantil o de Profesor de EGB, Especialista en Preescolar, o en condiciones de obtenerlo a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España; además, en su caso, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza.

4ª.- INSTANCIAS.- En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentaran en el Registro General (Plaza Mayor, 1), durante el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas. (Si el último día fuese sábado, se ampliará al día siguiente hábil).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

A la instancia deberá acompañarse:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento oficial acreditativo de su identidad

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida. No obstante lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título.

- Documentación original o fotocopia compulsada de los méritos a valorar en el concurso. No serán valorados los méritos alegados por los aspirantes que no sean acreditados documentalente

- Copia del resguardo bancario que acredite haber satisfecho los derechos de examen que se fijan en 6 euros y que deberán haberse ingresado en cualquiera de las cuentas de la que es titular este Ayuntamiento, especificando el nombre y que se trata del presente concurso.

La cantidad ingresada en este concepto sólo podrá ser devuelta a quines no fueran admitidos al proceso de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

5ª.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la Lista Provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública, junto con la composición del Tribunal Calificador, únicamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de posibles reclamaciones o subsanación de deficiencias, siendo esta publicación la determinante para el inicio de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, la cual se publicará igualmente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. En dicha Resolución se hará constar el día, hora y lugar en el que el Tribunal comenzará las valoraciones.

Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal Calificador que será designado por la Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón y artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público estará constituido por un presidente y cuatro vocales, todos ellos técnicos que actuarán con voz y voto y que habrán de ser personal funcionario o laboral que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo a cubrir y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores. Responderán a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

Se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de formar parte de los mismos y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de noviembre. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** Técnico o persona especializada que designe el Departamento de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Aragón.

**VOCALES:**

- Un experto o técnico de educación designado por el Colegio Público de Monreal del Campo.
- Un experto o técnico de educación designado por la Alcaldía de entre los funcionarios o trabajadores del Ayuntamiento de Monreal del Campo.
- Un miembro designado a propuesta de los Delegados de Personal.

**SECRETARIO:** La de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya.

El Tribunal estará integrado además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo en todo caso obligatoria la presencia del Presidente y del Secretario.

En caso de estimarlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos o especialistas, los cuales tendrán voz pero no voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan en el proceso selectivo

y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en lo no previsto en estas bases.

Si en cualquier momento del proceso de selección, llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de los interesados, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al concurso.

7ª.- PROCESO SELECTIVO.- El proceso selectivo de los aspirantes a la plaza será el de concurso. A los aspirantes les serán valorados los méritos acreditados que consten en el expediente con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional: En puestos o plazas de contenido similar a las que se convocan, (Máximo 6 puntos):

-Por servicios prestados a las Administraciones Públicas, 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos. (No se computarán las fracciones de tiempo inferior al mes y deberán acreditarse mediante certificación de la administración correspondiente en la que se haga constar el tiempo de servicios prestados, con expresión de los años, meses y días del servicio, así como el puesto desempeñado).

-Por servicios prestados en la empresa privada 0,05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos. (No se computarán las fracciones de tiempo inferior al mes y deberán acreditarse mediante fotocopia compulsada del contrato de trabajo y de las prórrogas, si las hubiere, e informe de vida laboral).

b) Formación: (Máximo 3 puntos) Por la realización de cursos, jornadas o seminarios organizados por las Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales u otras entidades públicas o privadas en colaboración con las administraciones públicas y que estén relacionados con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria:

- De 20 a 40 horas, 0,10 puntos por curso.

- De 41 a 80 horas, 0,20 puntos por curso.

- De 81 horas y en adelante, 0,40 puntos por curso.

Los cursos, seminarios, jornadas se acreditarán bien mediante fotocopia compulsada del título o diploma en el que obligatoriamente debe constar la duración y el programa o contenido, bien mediante certificación expedida por la entidad organizadora en la que igualmente deberá constar la duración y el programa o contenido; si la organización hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con la administración pública, deberá constar expresamente tal condición.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios o jornadas en los que no se haga constar la duración en horas, no los que sean inferior a 20 horas.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán los cursos directamente relacionados

con los contenidos y conocimientos exigidos y necesarios para el desempeño de la plaza, siendo excluidos, a juicio del Tribunal los que no cumplan este requisito.

c) Méritos académicos: Máximo 1 punto. Por estar en posesión de otras especialidades del título de maestro, o tener el título de Diplomado en Logopedia o Psicopedagogía: 0,25 puntos por título adicional, hasta un máximo de un punto.

8ª.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESION:

a) Propuesta de nombramiento.- Terminada la valoración y su calificación, el Tribunal expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento las puntuaciones obtenidas y elevará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante.

Dicha relación se elevará a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

En las plazas de Técnico de Educación Infantil, el aspirante de mayor puntuación podrá elegir la plaza a ocupar o desempeñar (a jornada completa o a jornada parcial), y así sucesivamente el resto de aspirantes, por orden decreciente.

b) Presentación de documentos.- Los aspirantes propuestos para su nombramiento presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Monreal del Campo, dentro del plazo de tres días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos siguientes:

- Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones.

c) Nombramiento y toma de posesión.- Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos en estas bases, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, y sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso. En este supuesto, el Tribunal podrá efectuar propuesta de contratación a favor del aspirante que le siga en puntuación.

En todo caso, efectuado el nombramiento por la Alcaldía- Presidencia, el aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de tres días

naturales a partir de la notificación de su nombramiento y en todo caso el día 1 de septiembre de 2011, fecha en que se inicia el nuevo curso. Si no se tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos pudiendo ser nombrado el aspirante que le siga en puntuación.

9ª.- BOLSA DE TRABAJO.-

9.1 Con los aspirantes que no hayan sido seleccionados se formará una bolsa de empleo del puesto de Maestro/a especialista en educación infantil por el orden de puntuación obtenido con la finalidad de cubrir las vacantes que puedan producirse hasta la cobertura reglamentaria de la plaza, las ausencias por enfermedad, maternidad, permisos, licencias, reducciones de jornada, refuerzos u otras situaciones legalmente establecidas que requieran su cobertura de forma inmediata y su duración sea por tiempo determinado.

9.2 El procedimiento para las nuevas contrataciones será el siguiente:

Se contactará telefónicamente con el aspirante siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que ha sido localizado. A tales efectos, todos los participantes deberán proporcionar el número o números de teléfono (máximo 2) mediante los que quieran ser localizados. Si cambian de números de teléfono es obligación de los interesados proporcionar al Ayuntamiento el nuevo número.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en días y horas distintas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el aspirante rechaza la oferta de empleo, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El aspirante que integrado en la lista de espera sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por encontrarse en alguna de las situaciones señaladas en el párrafo siguiente, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

9.3 Los aspirantes podrán quedar en situación de baja temporal en la Bolsa cuando, en el momento de producirse el llamamiento, rechacen la oferta por alguna de las siguientes causas:

- Enfermedad del interesado debidamente acreditada por medio de parte oficial de baja o certificado médico oficial.

- Parto o maternidad durante el periodo de descanso o permiso establecido

- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

- Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente en el que se produjo el llamamiento o la notificación. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente lista de espera.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar al Ayuntamiento la disponibilidad en el plazo máximo de cinco días hábiles. Hasta esa notificación se mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. La no notificación en el indicado plazo podrá suponer la exclusión definitiva del candidato de la Bolsa. Se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa que dio lugar a la renuncia al llamamiento.

Una vez llamado el aspirante para ocupar una plaza, éste deberá pasar el preceptivo reconocimiento médico.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar el acuse de recibo de la notificación realizada o, en su caso, diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiera recibido.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, las plazas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten.

El aspirante que haya sido objeto de nombramiento o contratación, una vez finalizada su prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originalmente.

El plazo máximo de vigencia de la presente bolsa de trabajo creada a resultas de este proceso será de tres años a contar desde la publicación del listado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la misma.

10ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón; Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la

Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación.

11.- RECURSOS.- La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si optara por interponer el recursos de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente

Monreal del Campo, 20 de julio de 2011. El Alcalde, Pedro Castellano Ibáñez."

Núm. 43.126

CAMINREAL

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del Plan parcial "El Gancho" de Caminreal.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 junio 2011, acordó la aprobación definitiva del Plan parcial "El Gancho" de Caminreal, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación 1 Plan Parcial que afecta a el sector el Gancho introducidas en el documento definitivo las consideraciones del informe del Consejo de Urbanismo de Teruel.